



Retos de la enseñanza del derecho

Luna Leal, Marisol
Zúñiga Ortega,
Alejandra Verónica

RetosRetosRetosRetos

EnseñanzaDelDerecho

EnseñanzaDelDerecho

Retos

dela enseñanza del derecho

Enseñanza del derecho

Retos Retos Retos Retos Retos



Sumario: 1. Resumen; 2. Introducción; 3. Planteamiento; 4. Comentarios finales; 5. Fuentes de consulta.



1. RESUMEN

Los grandes desafíos de las instituciones en la que se oferta la licenciatura en Derecho (públicas y privadas) están relacionados con, por un lado, la manera en la que el maestro actúa en el desarrollo de la instrucción del estudiante, es decir el proceso de enseñanza-aprendizaje. El segundo, desde la perspectiva formativa del docente, el efecto en los estudiantes de la percepción del derecho en sus docentes; dicha situación como un factor detonante que de manera indirecta influye, desde luego, en el modo en el cual se enseña el derecho, esto es, una visión y de retorno al iusnaturalismo (con todas sus variantes); la postura positivista - formalista; y la visión del derecho como hecho. Es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior (IES) impulsar y consolidar el compromiso de los docentes para que la enseñanza del derecho sea dirigida a resaltar a la ciencia del derecho como una *práctica social y moralmente relevante*, que permita la discusión y la convivencia democrática y solidaria mediante una búsqueda constante por encontrar el tipo de práctica que enseñe *más eficiente y pertinentemente a vivir humanamente a los alumnos*.

PALABRAS CLAVES: enseñanza jurídica, concepción del derecho, formación.

2. INTRODUCCION

La revisión periódica y autocrítica del modelo educativo, específicamente lo relacionado con el proceso de enseñanza aprendizaje jurídico en las

Instituciones de Educación Superior (IES), más que por deber normativo, resulta un compromiso ético irrenunciable en virtud de la responsabilidad social de ser “formadoras” de profesionistas y, al mismo tiempo, por las expectativas de desarrollo y de transformación social que implican en toda nación.

Los licenciados en derecho poseen una injerencia trascendente en la población; fundamentalmente porque el derecho es el instrumento, que si bien ya no genera en su totalidad una convivencia armónica y solidaria entre los hombres, sí sigue siendo el recurso más valioso, por su coercibilidad y aceptación universal, para lograr un elevado respeto entre individuos y naciones.

Bajo la visualización referida, en un ámbito estrictamente académico, pero también propositivo, se comentan dos desafíos de las instituciones educativas en el área del derecho. El primero relacionado con la manera en la que el maestro actúa en el desarrollo de la instrucción del estudiante. El segundo, desde una perspectiva formativa del docente, el efecto en los estudiantes de la percepción del derecho en los docentes.

La preocupación que ha motivado analizar el tema se encuentra relacionada, entre otros, con la obligación académica y la responsabilidad social que debieran ser eje rector de una Facultad de Derecho, a partir de que es formadora de profesionales cuyas cualidades recaen en saber investigar, exponer, discutir, entre otras.

3. PLANTEAMIENTO

El proceso globalizador al que inevitablemente se enfrenta la población, implica no sólo crecientes innovaciones tecnológicas -reflejadas incluso en sofisticadas invenciones para lo más



nimio-; extensa y apabullante actividad mercantilista –la mayoría de las ocasiones reducida a un consumismo superfluo-; un preocupante deterioro del medio ambiente; enfermedades como stress, ansiedad, depresión, obesidad; una espeluznante desigualdad social; sino también, una preocupante *despersonalización* del ser humano. Despersonalización que Martín López Calva refiere de la siguiente manera:

los hombres, como prisioneros de un campo de concentración globalizado que se nos presenta como la realidad mundial y que nos encierra en el círculo vicioso de trabajar y competir para tener y consumir para tener que trabajar y competir más para tener más y consumir más . . . los hombres y mujeres de hoy, viven el espejismo del confort y el lujo bajo la exigencia invisible de “ser alguien” que la mayoría de los casos significa ser rico o ser famoso o ambas cosas, “salir del montón”, “no ser como todos”, sin importar los medios para lograrlo ni la duración de esa fama o riqueza. Un campo de concentración disfrazado de libertad, una indiferencia individualista vestida de respeto por el otro, una desigualdad creciente y lacerante que brilla como “igualdad de oportunidades” en síntesis, una despersonalización disfrazada de “realización personal” (López, 2001:89)

Despersonalización que lamentablemente hemos trasladado al ámbito educativo, en tal perspectiva bien vale lo que señala Jaim Etcheverry, esto es, que las escuelas se han convertido en:

- Talleres de entrenamiento de la fuerza laboral privilegiando “lo útil”, no dando o evitando importancia a que los alumnos cuestionen profundamente sobre la manera en que convivimos;
- Un escenario más del mundo centrado en el espectáculo;
- Un laboratorio de las actuales tecnologías de la información;
- Una institución “abierta a la vida” y a la “democracia” dirigida por las

apetencias de los más (Jaim, 1999: 71).

Situaciones entre las que también suelen encontrarse:

A) Alumnos desmotivados: que no poseen un verdadero gusto por la actividad escolar y que no comprenden la utilidad personal y social de esta, pero sí confundidos e inmersos en un cúmulo de “información” que en múltiples ocasiones se reduce a su esencia: mensaje instantáneo sobre prácticamente todas las cuestiones imaginables de cualquier parte del mundo, cuestión que implica que sumergidos en datos provenientes de todas partes y sobre los más variados temas, resulta cada día más difícil determinar su significado.

Jaim Etcheverry señala que [...] el prestigio de la información, que se encuentra en el centro de la sociedad contemporánea, nos dirige a la peligrosa conclusión de que la información equivale al conocimiento. Esta idea se ve facilitada por el desarrollo asombroso de la tecnología que permite manejar datos, sustento de una industria en expansión que genera empleos y grandes riquezas. De igual forma que lo prodigioso de estos avances conduce a creer que la capacidad de transmitir más datos a más gente en menos tiempo equivale a un real progreso cultural. Pero, si bien la tecnología de las comunicaciones crece a una velocidad sorprendente, lo que los seres humanos tienen para decirse unos a otros no experimenta un desarrollo comparable. Es que la información adquiere relevancia para las personas sólo cuando es iluminada por alguna idea sobre la justicia, la libertad, la igualdad, la seguridad, el deber, la lealtad. Heredamos estas ideas de Platón y Aristóteles, Maquiavelo y Hobbes, Santo Tomás y Kant. Muy poco de lo que esas mentes nos ofrecen está relacionado con la información. Si lo estuviera, hoy ya



nadie recordaría esos nombres (Jaim, 1999:71)

B) Profesores carentes de vocación para desempeñar, o mejor dicho, vivir la docencia, que enseñan derecho estereotipados mayoritariamente en dos clases, los profesores “de siempre” y los denominados “artesanos”

Los *de siempre* son los simples transmisores del conocimiento, para los que la asignatura ya está organizada y su prioridad es, si acaso, el cumplimiento de la programación oficial. Los alumnos trabajan individualmente, en un solo grupo y con un fuerte componente “igualitario”: el trato y la exigencia debe ser idéntica para todos. El profesor se relaciona con los alumnos a través de una comunicación unidireccional, mediante una exposición mayoritariamente verbal con soporte escrito. Considera que poca o nula información relevante, puede recibirse de ellos más allá de un “*no entiendo*”. La clase es únicamente responsabilidad del profesor que con su explicación llena toda la clase y ocupa todo el tiempo.

El tipo de profesor denominado “*artesano*” caracterizado por la ausencia de cualquier planificación, pero que elabora su forma de trabajo a partir de su propia experiencia profesional. En la búsqueda profesional autónoma y mediante grandes cantidades de trabajo personal acumula un amplio repertorio de recursos profesionales, desarrolla su librito sin apenas tener en cuenta las influencias externas procedentes de otros puntos de vista.

En la clasificación consultada (Fernández, 1996) existen otros tipos de profesores, como por ejemplo, el “técnico” “el descubridor” y “el constructor”, sin embargo, únicamente se señalan los tipos relativos al “de siempre” y el “artesano” en virtud de que son los que generalmente se reproducen en las Facultades y Escuelas de Derecho.

Frente al escenario planteado es conveniente presentar algunas cuestiones sobre las características

propias de la enseñanza jurídica en las universidades y, en segundo término, la concepción o visión que la mayoría de profesores tiene acerca del derecho; que desde luego es transmitida y presentada a los alumnos como la mejor; de los cuales pocos cuestionan, pero que además, como algunos autores señalan, incide directamente en la enseñanza del mismo (Gil, 2004:80)

En las universidades públicas, a diferencia de las privadas, el sentido de la enseñanza es social, su meta va más allá de la formación de un abogado que gane juicios o se incorpore a la judicatura; tiende a colectivizar la educación, moldear seres humanos con responsabilidad social (López, 2011:1); forjar cualidades en los estudiantes con rasgos analíticos y humanísticos.

Jiménez Moreno (2010) detalla una serie de cualidades básicas que debe poseer un licenciado en derecho: *Cualidad de sensibilidad a lo humano*. Dirigida a aplicar lo teórico y legal con la práctica. *Cualidad de discusión con retórica*. Referida a generar en el estudiante capacidad argumentativa y discursiva, propia de un licenciado en derecho. *Cualidad de crítica a la ley*. Propiciando en el estudiante una visión crítica en el contenido de la norma. Y, finalmente, *cualidad de responsabilidad en el actuar*. Consciente de las obligaciones que trae consigo la profesión de abogado.

A la que se sumaría, basada en la experiencia, la cualidad de mantenerse informado continuamente pero de manera selectiva. La sociedad de la información es bombardeada con un sinnúmero de noticias diarias que llegan al estudiante de golpe, obstaculizando privilegiar una sobre otra en atención a la utilidad profesional que le generaría.

Desde una perspectiva axiológica (Corcuera, 2000) el abogado debiera alimentar los valores de la prudencia y la justicia para borrar la mala reputación de la profesión.

El Código de Ética de los Abogados (Barra Mexicana del Colegio de



Abogados), por su parte, indica otros tanto atributos que el abogado, ya en el ejercicio de su profesión está obligado a practicar, entre ellos, defender con apego a las normas morales a su cliente, honor y dignidad profesionales, honradez, guardar el secreto profesional, puntual, etc.

Habrá también que tomar en cuenta que la enseñanza del derecho, en la que se involucran no sólo cuestiones propiamente técnicas sino, principalmente formativas, depende en definitiva de la profundidad y diversidad de su cuerpo docente, que es precisamente el que da forma al plan de estudios y que es responsable de los resultados de esa enseñanza, y, por lo tanto, del tipo de estudiantes que son atraídos por la institución. O dicho en otras palabras, que es el cuerpo docente quién define la facultad (Fiss, 1998).

Respecto a la segunda cuestión, la concepción tradicional de asumir o entender al derecho es la positivista o formalista. En buena medida esta concepción representa la versión decimonónica del derecho desarrollada en Francia a través de la Escuela de la Exégesis, en Alemania mediante la Jurisprudencia de los Conceptos y en Inglaterra por la Jurisprudencia Analítica. Ha sido fuertemente cuestionada en lo que Renato Treves ha denominado “la revuelta contra el formalismo” (Vázquez, Desde la perspectiva formalista el derecho es el *conjunto de normas generales o particulares emanadas de los órganos creados al efecto*, bajo dicha visión la actividad docente se ha circunscrito fundamentalmente a que *los alumnos conozcan dichas normas para que se desempeñen en cualquiera de las diversas profesiones jurídicas* (Böhmer, 1998). Como se recordará esta visión puede asumir la postura extrema de identificar validez-orden jurídico con justicia, y sostener que la sola existencia del ordenamiento jurídico merece no sólo obediencia jurídica, sino también moral, por lo tanto, el alumno debe conocer y

saber explicar el contenido del ordenamiento jurídico y reproducirlo con la mayor claridad posible; repetir sin preguntar o cuestionar el contenido de las normas, esto es, asumir una postura a-valorativa, descriptivista, y entender que los juicios de orden político o moral deben discutirse en un ámbito extrauniversitario.

En términos de José Ramón Cossío Díaz (Vázquez, p. 136) los elementos de esta concepción son, la consideración puramente normativa del derecho; el estudio exclusivo de las normas generales, particularmente las leyes; la consideración puramente normativa de los órganos del Estado y demás sujetos de actuación dentro de los procesos normativos; la discusión de los temas de estudio mediante las opiniones de los profesores o investigaciones del derecho (juristas); [...] la ausencia de consideración de los que suelen denominarse las ‘fuentes reales’ del derecho; la falta de historicidad para la identificación o explicación de las normas jurídicas... o retomando a Martín Böhmer: La discusión crítica y la investigación empírica o normativa no tienen cabida en este esquema. No deben sorprender la carencia de aulas que permitan un diálogo al estilo de seminarios, falta de espacios para el debate y la existencia de clases y evaluaciones que tiendan a entrenar en la resolución de casos, en el análisis crítico de textos legales, o en la defensa de algún cliente. El diseño del plan de estudios calca el diseño del sistema jurídico: un curso para la Constitución, otro para el código de procedimientos civil, dos para el código penal, y debido a su extensión, varios para el código civil, etc. Las evaluaciones son en general a libro cerrado y con preguntas sobre diversos temas para saber cuánto recuerda el alumno de los textos estudiados o si los ha comprendido (1998: 137)

Frente a la posición formalista positivista está la concepción deliberativa –



democrática, entre sus pioneros encontramos a John Dewey y Emile Durkheim, siendo Gutmann y Carlos Santiago Nino quienes más han desarrollado tal ideología a partir de lo escrito por John Rawls. Se omite señalar la forma de ver o entender el derecho denominada crítica-realista en la que se sabe también concluyen una diversidad de pensadores tales como Francois Geny de Francia; el juez Holmes en Estados Unidos, la jurisprudencia de intereses; Jerome Frank y Roscoe Pound representantes de la escuela escandinava.

Asume al derecho como una práctica social moralmente relevante, es decir, como el instrumento o medio que permite la discusión democrática y la justifique a partir de principios, valores y derechos (Vázquez: 245). Y en su enseñanza se promueve y procura la formación y el ejercicio de la autonomía personal; el fortalecimiento de la dignidad humana; y la igualdad entre los individuos. Por lo que la correcta selección de docentes con una concepción humanista del derecho coadyuvaría a la formación de abogados con una visión respetuosa de los derechos humanos (Gil, 2004:93)

Por su parte, Rodolfo Vázquez (2001:141) señala que una educación en tal directriz *solo tiene cabida en una sociedad donde la autoridad educacional esté distribuida de manera que permita participar activamente a los ciudadanos tanto en el diseño de las políticas educativas como en los contenidos curriculares*. Que como afirma Gutmann: *La virtud democrática, para decirlo sencillamente significa la posibilidad de debatir públicamente los problemas educativos ... la habilidad para deliberar y, de esta manera, participar en una consciente reproducción social. Lo que se requiere es de una sociedad democrática que asegure la enseñanza de aquellos valores necesarios para la reproducción del proceso democrático*

mismo, p. e. la responsabilidad la tolerancia y la solidaridad valores que lamentablemente se encuentran extraviados o inexistentes en las agendas y vocabulario de gobernantes, dirigentes, medios de comunicación, etc. que inmersos en la vorágine de quehaceres globalizadores no reparan en la importancia y eficacia de aquellos.

Por lo tanto, la fortaleza humana de las IES dedicadas a la enseñanza jurídica se encuentra precisamente en el modo o estilo implementado por el docente para “explotar”, “acrecentar” o “vislumbrar” las cualidades o virtudes del futuro abogado. Para ello, necesariamente se requieren de maestros que amén de visualizar el derecho desde la concepción deliberativa – democrática, también hayan asumido el rol de formadores de profesionistas con un compromiso social, y no sólo como transmisores de conocimientos técnicos que bien pudieran ser adquiridos a través de una “simple” lectura reflexiva.

4. COMENTARIOS FINALES

Es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior (IES) impulsar y consolidar el compromiso de los docentes para que la enseñanza del derecho sea dirigida a resaltar a la ciencia del derecho como una *práctica social y moralmente relevante*, que permita la discusión y la convivencia democrática y solidaria mediante una búsqueda constante por encontrar el tipo de práctica que enseñe más *eficiente y pertinentemente a vivir humanamente a los alumnos*.

No obstante, previamente, las IES debieran convocar a sus docentes, a través de concursos, que reúnan indicadores *objetivos* (grado académico, experiencias profesional y académica, distinciones, etc.) y *subjetivos* (compromiso, pasión, organización,



puntualidad, implementación de actividades que permitan vincular el conocimiento con la práctica; en una palabra: planeación; mismos que podrán ser comprobados con observaciones continuas durante un semestre mediante un instrumento que contenga criterios mínimos e indispensables, que midan la manera en que se imparte la clase). En este sentido, las IES contribuirían a la construcción de una “universidad” eficaz, eficiente, transparente y comprometida tanto con el desarrollo de la ciencia y de la cultura del entorno, como en el ámbito social, dejando al lado discusiones dominadas por pasiones ideológicas o por grupos de interés. Son estas instituciones las que tienen la responsabilidad y exigencia de formar profesionales del derecho, no sólo encargados en la creación de normas, en el ejercicio de la abogacía o en el desempeño en un cargo público, sino porque fundamentalmente el derecho es el instrumento que si bien ya no genera en su totalidad una convivencia armónica y solidaria entre los hombres, sí sigue siendo el recurso más valioso, por su coercibilidad y aceptación universal, para lograr un elevado respeto entre individuos y naciones.

5. FUENTES DE CONSULTA

Barra Mexicana del Colegio de Abogados. (2006). Recuperado de: <http://66.51.172.136/Documento.aspx?CveTipoDocumento=2&CveDocumento=158>. Fecha de consulta: 22/03/2013.

Compilación del Diplomado en Enseñanza Superior, Universidad Veracruzana – Educación Continua, Módulo IV relativo a *Práctica Docente* impartido por la Mtra. Maité Sampieri Croda. Lectura: “Didáctica personalizadora.” Hacia una praxis docente transformadora para la personalización progresiva de los

alumnos” de Martín López Calva, *Mi rival es mi propio corazón*. . *Educación personalizante y transformación docente: Hacia una visión integral del proceso educativo*, Lupus Magister – UIA, México, 2001, p. 89

Compilación del Diplomado en Enseñanza Superior, Universidad Veracruzana – Educación Continua, Módulo IV relativo a *Práctica Docente* impartido por la Mtra. Maité Sampieri Croda. Lectura: “Una misión revolucionaria para la escuela: baluarte de la resistencia de lo humano” de Jaim Etcheverry, Guillermo, *La tragedia educativa*, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 1999, p. 71

Corcuera Cabezut, Santiago. (2000). “Las virtudes del abogado”. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/30/cnt/cnt25.pdf>. Fecha de consulta: 01/02/2013.

Fiss, Owen. (1998) “El derecho según Yale” . Martín F. Böhmer (Comp.). *La Enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, Gedisa, Barcelona.

Gil Rendón, Raymundo. (2004). “La enseñanza del derecho y los estudios de posgrado”. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/14/ens/ens6.pdf>. Fecha de consulta: 09/04/2013.

Jiménez Moreno, Manuel de Jesús. (2010). “Los valores y cualidades en la enseñanza del derecho”. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/254.5/pr/pr49.pdf>

López Betancourt, Eduardo. “La enseñanza del derecho”. Recuperado de: http://www.derecho.duad.unam.mx/amicuscuriae/descargas/10_feb_09/LA_ENSE.pdf. Fecha de consulta: 05/02/2013.



Vázquez, Rodolfo. "Modelos teóricos y enseñanza del derecho" en *Academia. Revista Jurídica Internacional*, año 1, número 2, enero-junio 2001, Facultad de Derecho – Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz, México. Fecha de consulta: 11/04/2013.